

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA  
EMPRESAS MARTABID SpA Y FILIALES

## Contenido

|   |    |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN .....  | 2  |
| I. MANEJO DE LA INFORMACIÓN .....                         | 4  |
| II. UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA.....         | 4  |
| III. TRATO HACIA LAS PERSONAS .....                       | 5  |
| IV. TRATO HACIA NUESTRO CLIENTES .....                    | 6  |
| V. TRATO CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ..... | 6  |
| VI. TRATO CON EL ENTORNO Y AUTORIDADES.....               | 8  |
| VII. CONFLICTOS DE INTERÉS .....                          | 9  |
| VIII. COMITÉ DE ÉTICA .....                               | 9  |
| IX. COMPROMISO DEL COLABORADOR.....                       | 10 |

## INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta contiene el marco valórico dentro del cual se mueve nuestra empresa, orientándonos en nuestro quehacer cotidiano y haciendo explícito a través de él a nuestro entorno, ya sean nuestros propios colaboradores, clientes, proveedores y autoridades públicas, nuestro estricto apego a la legalidad y la sujeción en nuestro actuar a principios.

La adhesión a los principios y valores expresados en este Código nos asegura que, siguiendo estas directrices, estaremos cautelando los intereses de la empresa, tanto en situaciones cotidianas y sencillas, como frente a situaciones que puedan resultar problemáticas desde el punto de vista ético.

Este Código rige para Empresas Martabid SpA y sus filiales, incluidas Canada House S.A. y CanadaMaq SpA, a todas las cuales se denominará de forma genérica "la compañía" la "empresa" o simplemente "Empresas Martabid", y se aplica a todos sus colaboradores, independiente de sus actividades y responsabilidades, por lo que deben ajustar su comportamiento a él, lo mismo que quienes desarrollen actividades estrechamente vinculados a nuestra empresa, tales como: proveedores, socios comerciales, agentes y prestadores de servicios, de los que se espera su adhesión a este Código cuando realicen negocios con la empresa, o actúen en su nombre o representación. Debemos asegurarnos que todos ellos conocen y respetan el contenido de este Código.

## **I. MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

La empresa respeta el deber de protección de los datos de carácter personal de sus usuarios, y en especial de sus clientes, en conformidad a la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada del año 1999 y sus modificaciones. La empresa podrá utilizar los datos personales para lograr una buena gestión y administración de los servicios que presta.

Bajo ningún concepto, los empleados de Empresas Martabid podrán utilizar o divulgar a terceros información confidencial que hayan obtenido en virtud de sus funciones.

Información confidencial es aquella que se entrega a una persona en razón de la confianza depositada en él en su calidad de tal y que, por ello, no debe revelar a otras personas ni exponer a que pueda ser utilizada por terceros.

Quien tenga acceso a información confidencial en el desempeño de sus funciones, especialmente referida a fuentes de clientes, proveedores u otros trabajadores, tales como remuneraciones, bonos o beneficios, antecedentes personales o decisiones comerciales, deberá guardar absoluta discreción en su utilización. Solo podrá revelarla a otras personas que en razón de sus funciones institucionales deban conocerla. Toda duda sobre esta materia será motivo de consulta al gerente del área respectiva.

## **II. UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA**

Los activos de la empresa sólo podrán ser utilizados para la labor definida en el contexto laboral, por ende, no puede hacerse mal uso de ellos, ni retirarlos de los recintos, salvo autorización expresa y en ningún caso para beneficio personal.

Los empleados de la compañía deberán ser extremadamente cuidadosos en el manejo del dinero, tanto de la empresa como de los clientes y entidades relacionadas. Quienes estén autorizados para recibir dineros de la empresa o incurrir en gastos deben dejar respaldo de cada transacción y rendir cuenta exacta y oportuna, de acuerdo a los procedimientos de la empresa y/o en términos de asegurar su adecuada custodia y destino.

### **III. TRATO HACIA LAS PERSONAS**

#### **a) No discriminación**

La empresa rechaza todo acto de discriminación arbitraria hacia las personas, entendiéndose por tal toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la legislación nacional e internacional, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

#### **b) Ambiente de trabajo**

Todos los empleados de Empresas Martabid deberán esforzarse por mantener un buen ambiente de trabajo, marcado por un espíritu de colaboración, honestidad y respeto hacia la dignidad de cada persona. Como trabajadores asumimos el compromiso de actuar sin poner en riesgo ni afectar la dignidad, integridad ni la reputación de las personas que formamos parte de esta organización.

Para la compañía la seguridad y salud de sus empleados son valores fundamentales, y ninguna circunstancia podrá justificar asumir riesgos que atenten contra ellos.

**c) Alcohol, drogas y tabaco**

Dados los perniciosos efectos que producen en el ambiente de trabajo y en la salud y bienestar de las personas, la compañía rechaza el abuso del alcohol y el consumo de drogas ilícitas por parte de sus trabajadores. En nuestra empresa se prohíbe expresamente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas y/o alcohol.

En cuanto al consumo de tabaco, la empresa adhiere a las obligaciones e impedimentos establecidos en la Ley del Tabaco, especialmente en lo relativo a la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso y acceso público o comercial.

**IV. TRATO HACIA NUESTRO CLIENTES**

El éxito de la compañía depende en gran medida de satisfacer las necesidades de sus clientes, y en este sentido es primordial que la relación con estos esté marcada por la honradez, profesionalismo y transparencia.

En virtud de lo anterior, los colaboradores de Empresas Martabid deben entregar información que carezca de exageraciones a los clientes, y deben evitar las omisiones relativas a sus proyectos inmobiliarios.

**V. TRATO CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS**

La empresa seleccionará a sus proveedores teniendo en cuenta no solo la calidad, innovación, precio y servicios prestados, sino también su desempeño a nivel social y ambiental, así como el cumplimiento de las leyes y los principios definidos por este Código.

Las decisiones comerciales se basarán en el mérito de las ofertas recibidas, y en ningún caso podrán verse influidas por favores, regalos, invitaciones, préstamos o servicios de cualquier naturaleza ajenos a la relación comercial.

**a) Regalos y atenciones de cortesía.**

Los empleados de Empresas Martabid o sus filiales podrán recibir regalos, comidas, entretenimientos y otras atenciones sólo si son razonables, ocasionales, de bajo costo y se ajustan a las leyes, costumbres y prácticas locales.

En ninguna circunstancia, los colaboradores de Empresas Martabid o sus filiales podrán ofrecer o aceptar cortesías si éstas pudiesen afectar, o pareciesen afectar, la toma de una decisión relevante para los negocios de la empresa o que busquen influir en decisiones de otros colaboradores.

**b) Libre competencia**

Empresas Martabid compite en forma abierta e independiente en el mercado en que tiene presencia, inspirada en la lealtad y respeto hacia los competidores. Por ello, no utilizamos y rechazamos métodos que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia o constituyan actos de competencia desleal, incluso si a través de dichos medios, la empresa pudiese obtener alguna ventaja. Métodos de este tipo y que rechazamos son a título ejemplar: la colusión en la fijación de precios, abuso de una eventual posición dominante y prácticas predatorias.

## **VI. TRATO CON EL ENTORNO Y AUTORIDADES**

Para Empresas Martabid es un valor fundamental el cumplimiento de la legislación vigente en la realización de sus negocios, por lo que mantendremos una posición respetuosa y de colaboración con las autoridades encargadas de ejecutar las normas que nos rigen.

A fin de garantizar que la información que la empresa entrega a la autoridad sea la correcta y oportuna, los contactos con las instituciones públicas se llevarán a cabo exclusivamente a través de representantes que hayan sido explícitamente designados para aquello dentro de la empresa.

### **a) Medio ambiente**

Empresas Martabid está comprometida con el cuidado del medio ambiente, y desarrollarán sus negocios tratando de minimizar el impacto ambiental de sus procesos.

### **b) Prevención de delitos**

Empresas Martabid y sus filiales exigen a sus trabajadores, colaboradores y proveedores un comportamiento recto y honesto, así como un estricto y diligente compromiso y cumplimiento del sistema de prevención de la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y sus modificaciones, el cual ha sido diseñado e implementado por la empresa.

De este modo, todos estamos comprometidos con el conocimiento y cumplimiento de esa normativa, reconociendo que mantener nuestras acciones alejadas de cualquier infracción legal o ética forma parte de nuestra cultura corporativa.

Es deber de todos los trabajadores, colaboradores o proveedores de la empresa poner su mayor diligencia en la detección de cualquier infracción al sistema de prevención de delitos,

y ponerlas en conocimiento inmediato del Encargado de Prevención de delitos, sea directamente, o utilizando el canal de denuncias establecido por la empresa para estos efectos, la que deberá canalizarse directamente al correo electrónico [denuncias@martabid.com](mailto:denuncias@martabid.com).

## **VII. CONFLICTOS DE INTERÉS**

Conflicto de interés es la incompatibilidad que se produce en un acto o negociación cuando quien los realiza mantiene relaciones comerciales, de parentesco o afectividad con algún interesado, en términos que pueda afectarse su independencia o imparcialidad, potenciando la posibilidad de beneficiar en forma indebida a alguna de las partes relacionadas.

Los colaboradores de Empresas Martabid deben evitar toda situación en que sus intereses o el de personas relacionadas entren o puedan entrar en conflicto con los intereses de la empresa, y en todo caso deben comunicar y transparentar ante sus jefaturas los posibles conflictos de intereses que se presenten durante su desempeño.

Los colaboradores pueden tener relaciones comerciales y de inversión propias, salvo que entorpezcan el desarrollo de sus labores o que puedan importar conflicto de intereses. En cualquier caso, es recomendable que antes de comenzar un emprendimiento o cualquiera actividad comercial o financiera, se consulte con la jefatura respectiva.

## **VIII. COMITÉ DE ÉTICA**

Se crea en la empresa un "Comité de Ética", el que estará encargado de velar por la correcta aplicación de las disposiciones de este Código, lo interpretará y absolverá las consultas que

cualquier colaborador interno o externo a la empresa pueda tener respecto de su aplicación o cualquier asunto que presente interés o dificultades desde el punto de vista ético.

El Comité de ética estará integrado por el gerente general, gerente de administración y finanzas y el jefe administrativo corporativo de la empresa.

#### **IX. CONSULTAS Y DENUNCIAS**

Empresas Martabid incentiva a sus colaboradores a que realicen sus consultas y denuncias sobre los temas abordados por este Código, y las dirijan al Comité de Ética y/o al Encargado de Prevención de Delitos, según sea el caso.

#### **X. INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

Sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro tipo que pueda tener un colaborador de Empresas Martabid de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento del Código de Ética y Conducta, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Seguridad e Higiene.

#### **XI. COMPROMISO DEL COLABORADOR**

El colaborador declara haber leído y entendido los principios y disposiciones que contempla este Código y que rigen la actividad de Empresas Martabid SpA y sus filiales. En conformidad con ellos acepta sus disposiciones y se compromete a que su conducta se ajustará a los valores y normas estipuladas en el presente documento, así como a normas legales y procedimientos internos de la Compañía.